

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00737 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **GUILLERMO TOQUICA SALAZAR** en los siguientes términos:

Pagaré No. 4705526015

1. Por la suma de \$48.399.403,⁸² por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de la ejecución, cuya fecha de exigibilidad fue el 06/10/2020.
2. Por los intereses moratorios sobre el «*capital*» mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/10/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
3. Por la suma de \$13.104.522,⁶¹ por concepto de «*intereses de plazo*» contenidos en el pagaré base de la ejecución.
4. Por la suma de \$662.655,⁵⁶ por concepto de «*primas de seguros*» contenido en el pagaré base de ejecución.
5. Por la suma de \$86.700,⁰⁰ por concepto de «*otros*» contenido en el título valor que es base de la ejecución.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

REQUERIR al apoderado reconocido para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y previo a adelantar cualquier

trámite se sirva indicar la ubicación del título valor original, las medidas que adopta para su conservación y que el mismo será aportado cuando así lo requiera el despacho (num. 12 art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf9bc6ad34faf983bb75f946b9f2d7195fd12bf6d4a318cbe82794544ad426
ad

Documento generado en 12/02/2021 02:23:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>